

de salgan dichos vecinos, ó sus efectos, hasta el punto en que termine la legua, bajo el concepto de que aun cuando una persona habite en capital, por lo cual goza de dos leguas, y sus bienes se encuentren dentro de dicho espacio, no le corresponde la ejecución, por que se mide del punto de partida, y las demás poblaciones, haciendas y ranchos, solo tienen concedida una legua.

El administrador general del ramo, *Aguustin Tornel*.—Señor recaudador de peajes de...

El Señor subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, en suprema comunicación de 3 del actual, me dice lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1^a.—Méjico, Octubre 3 de 1864.—En vista del oficio de vd. de 29 de Setiembre anterior en que consulta si la soberana resolución de 3 del mismo mes, sobre que no se aplique la rebaja del 50 $\frac{1}{2}$ de los derechos de importación á los efectos que estaban prohibidos por la ordenanza general de Aduanas Marítimas y fronterizas, comprende también al tabaco, sin embargo de no estar incluido en la citada prohibición, manifiesto á vd. en respuesta que, siendo el tabaco uno de los efectos cuya importación prohibía el artículo 6.^o de la ordenanza, como puede vd. ver en ella, no debe ponerse en duda que está comprendido en la citada disposición de 3 de Setiembre, la cual se dictó después de consideradas las razones espuestas por algunas casas de comercio con respecto al tabaco y á los viveres.

El Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda, *M. Castillo*.—Señor administrador de la Aduana Marítima de Veracruz."

Y se publica para conocimiento de los mercados.

Veracruz, Octubre 8 de 1864.—J. Feliz Pé Ibarra.

Prefectura superior política del Departamento de Querétaro.—Para la apertura del camino de Querétaro á Tampico, quedan

solicitudes ó pretensiones que se encaminan á los ministros. Para unirse los pliegos entre sí, cuando fueren muchos, se usará de cinta fuerte angosta, de color verde.

Todo lo que digo á V. para su inteligencia y cumplimiento, conforme á lo mandado por S. M.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y fiues consiguientes, adjuntándole los modelos que se citan."

Inséntolo á V. para su debida inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, á cuyo efecto le acumulo las planillas que se citan, en la inteligencia de que no se acompaña el modelo de timbre por estar pendiente el que deban usar los cuerpos, y que podrán comprar el papel en el punto en que residan, con tal de que sea del tamaño de éste.

El inspector general de infantería, *José María Herrera y Lozada*.—Señor comandante del batallón de Querétaro.

Es copia que certifico. Querétaro, Octubre de 1864.

—El Secretario general de la Prefectura, *José Antonio Septién*.

concedidos, \$60,000, sesenta mil pesos, que se distribuirán en partidas de \$5,000 cinco mil pesos cada mes, asignándose, además, \$2,000 dos mil pesos al ingeniero director y \$1,200 mil doscientos pesos á su auxiliar, los cuales ha nombrado Nuestra secretaría de Fomento.

MAXIMILIANO.

El jefe de la sección segunda del Ministerio de Fomento, encargado de su despacho. Es copia. Méjico, Octubre 25 de 1864.—El encargado de la secretaría de Fomento. *José María Ruiz.*

Es copia que certifico. Querétaro, Octubre de 1864.—El secretario general de la Prefectura. *José Antonio Septién*

Ministerio de Cobernacion —Méjico, Octubre 26 de 1864.—Circular número 62.—S. M. el Emperador ha tenido á bien disponer, que á fin de que los Ayuntamientos de ese Distrito, del mando de V. S. puedan cubrir sus presupuestos de gastos propongan á esta Secretaría por conducto de V. S., los arbitrios que juzgen bastantes y menos onerosos á las poblaciones, para aquel objeto, cuyos documentos se servirán V. S. remitir con el informe conveniente sobre el particular.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, *J. M. González de la Vega*.—Señor Prefecto político de Querétaro.

Es copia que certifico. Querétaro, Octubre de 1864.—El secretario general de la Prefectura, *José Antonio Septién*.

Ministerio de Negocios Estranjeros.—Méjico, Octubre 27 de 1864.—S. M. el Emperador se ha dignado aprobar el nombramiento de vice-cónsul del Imperio Mejicano en Lieja, propuesto por su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario *J. M. González de la Vega*.

El encargado de la sección de consulados, *Ignacio M. de Castillo*.—Señor director del Periódico Oficial.

MAXIMILIANO Emperador de Méjico:

Entretanto puede procederse de una manera definitiva á formar en lo vendidero, con

la regularidad y exactitud debidas, la estadística del Imperio, HEMOS decretado y decratamos lo siguiente

Art. 1^a. Los párrocos todos del Imperio, y en su defecto los vicarios, capellanes ó personas encargadas de los curatos, remitirán cada mes á las prefecturas políticas de sus respectivos Departamentos, una copia fiel de los registros ó matrículas que lleven en que consten los nacimientos de párvulos con los nombres de sus padres, los casamientos que se hayan celebrado en sus curatos, con expresión de la edad y demás circunstancias de los contrayentes; y los muertos que hayan enterrado, especificando la enfermedad de que sucumbieron, su edad, patria, estado y profesión.

Art. 2^a. Los directores ó encargados de los hospitales, estarán también obligados á pasar á las prefecturas una noticia mensual de la entrada y salida de enfermos que han recibido, la enfermedad de que han adolecido, y en caso de muerte, la causa que la haya originado. Dicha noticia comprenderá igualmente la edad, vecindad y ejercicio del paciente.

Art. 3^a. Una sección especial del Ministerio de Gobernación, se encargará de recibir de las prefecturas mensualmente los informes que éstas deberán elevarle, de coordinarlos y clasificarlos de una manera clara y conveniente, todo lo cual lo mandará publicar al fin de cada año el Ministerio del ramo en un estado sinóptico con los resúmenes y advertencias correspondientes, que servirán para informando la estadística general del país.

Art. 4^a. Para mayor inteligencia y más fácil ejecución de este decreto, se le acompañará al circular uno modelo á que se sujeten, tanto los curatos como los hospitales, al remitir sus noticias.

MI Ministro de Gobernación queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el palacio de Méjico, a 3 de Noviembre de 1864.

MAXIMILIANO.

Ejército Imperial Mejicano.—División Márquez.—Comandancia superior del Distrito de Acámbaro, Noviembre 15 de 1864.—Señor General.—Tengo el honor de poner

—88—

nistradores de rentas, que funcionarán como sub-comisarios del ramo donde no los haya, para verificar los pagos militares.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para los fines consiguientes en la parte que le concierne, pudiendo subdelegar esta facultad á los prefectos ó sub-prefectos que le estén sujetos, previniéndoles ministren á V. S. con exactitud cada fin de mes, las noticias de los pagos que hayan ordenado en su trascurso, para que mandadas recopilar por V. S., las remita con la regularidad posible á esta secretaría, para que se hagan los asientos correspondientes en la contabilidad.

Por ausencia del señor sub-secretario de Guerra y Marina, el jefe de la sección 2^a, *Rafael Espinosa*.—Señor prefecto político de Aguascalientes.

“En 30 del mes último, he recibido la carta de S. M. el Emperador, que á la letra dice,

“Mi querido Ministro Velázquez de León.—He notado que el papel, sello, timbres y aun la relación en las fórmulas de los encabezamientos, son distintos en todos los ministerios y oficinas del gobierno. Deseando corregir es-

se desorden, oficiaré V. en consecuencia, a todos los mi-

—85—

nistradores de rentas, que funcionarán como sub-comisarios del ramo donde no los haya, para verificar los pagos.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para los fines consiguientes en la parte que le concierne, pudiendo subdelegar esta facultad á los prefectos ó sub-prefectos que le estén sujetos, previniéndoles ministren á V. S. con exactitud cada fin de mes, las noticias de los pagos que hayan ordenado en su trascurso, para que mandadas recopilar por V. S., las remita con la regularidad posible á esta secretaría, para que se hagan los asientos correspondientes en la contabilidad.

Por ausencia del señor sub-secretario de Guerra y Marina, el jefe de la sección 2^a, *Rafael Espinosa*.—Señor

prefecto político de Aguascalientes.

“En 30 del mes último, he recibido la carta de S. M. el Emperador, que á la letra dice,

“Mi querido Ministro Velázquez de León.—He notado que el papel, sello, timbres y aun la relación en las fórmulas de los encabezamientos, son distintos en todos los ministerios y oficinas del gobierno. Deseando corregir es-

se desorden, oficiaré V. en consecuencia, a todos los mi-

en el conocimiento de V. S. que en la demarcacion del Distrito de mi mando, se encuentra inalterable la paz y la tranquilidad publica. —Dios guarde a V. S. muchos años.

—El comandante principal, *Cirilo Vazquez*, Sr. General D. Agustín Zárate, comandante superior de la plaza de Morelia.

Es copia que certifico. Morelia, Noviembre 17 de 1864.—El Coronel Mayor General, V. F. Loaiza.

MOTICLAS SUELTAS

VARIOS VECINOS—Se han acercado á nuestra redaccion, suplicandonos que denunciamos á la autoridad ó autoridades que correspondan, para su remedio, el hecho que al mismo tiempo que es molesto, altamente molesto á los vecinos de esta capital, es contrario, enteramente contrario al bando de policia.

El hecho es el siguiente. Casi todos los dias, los artilleros que están acuartelados en el colegio de la Compania, salen á hacer la limpieza de su remonta á la calle que lleva el nombre de este edificio, obstruyendo asi el paso, y llenando de suciedades hasta las banquetas de toda aquella. Esto ultimo sobre ser repugnante á la vista, es perjudicial á la salud. Hay mas; los soldados poco afectos á conversar en voz modera, dan rienda suelta á sus pulmones, fatigando de este modo la paciencia de los vecinos mas sufridos. Y como sus conversaciones son de ordinario de mala ley, prorrumpen á cada paso en palabras obscenas e indecentes, escandalizando con ellas á los niños, y haciéndolas penetrar hasta el oculto recinto en que habitian entregadas á la contemplacion las hijas de Santa Teresa, cuyo convento está situado en esta misma calle. Esa gritaria escandalosa penetra al templo y distrae la devocion de los fieles que á él concurren. Así que imploramos el oficio de la autoridad para la cesación de semejante abuso, que sobre ser molesto á los vecinos y transeuntes, es contrario á la moral y salubridad publicas, sirve de escándalo á las virgenes del Señor y es atentatorio al respeto debido á la Majestad Divina.

ALGUNAS OTRAS CALLES DE LA CIUDAD.—Aunque en menor escala, se en-

—86—

disterios, y que estos lo hagan con las oficinas de su dependencia, para que el papel sea en todas del mismo tamaño, forma y clase, iguales las armas y adictos de los timbres é iguales las fórmulas que se usen en los encabezamientos, ya que se dirijan á NOS ó á los diversos funcionarios, cuidando tambien de que sea la misma la cinta que usen para unir los documentos. Se pondrá V. I. igualmente en relacion con el jefe del gabinete para que sea uniforme en todo esto con los ministerios.

“Deseo, mi querido ministro, que estas proviciones comiencen á tener verificativo dentro de quince dias,

“Os saludo con afecto.

MAXIMILIANO.”

Para cumplir con lo mandado por S. M. I. dentro del término que fija, se llamó desde luego á dos grabadores para que procedieran á abrir los sellos correspondientes a cada ministerio y se ha buscado en diversas papelerias nuestras de papel para elegir el mas conveniente. Despues de muchos pasos dados y de varias reflexiones hechas sobre el particular, ha quedado determinado que durante este mes y el siguiente, D. Ricardo Sainz encabeza las secretarias del despacho del oficio que havian menester. Dicho Sainz tiene ya en su poder el selllo elegido con el titulo de cada uno de los ministerios, y el papel sera igual al que actualmente estan comprando de su casa todos los ministerios, é igual en todo si en que éstos escriben. A esta ventaja se junta la de que no se pagaran, ademas del precio, gratificacion alguna por el trabajo de que se le ponga al papel las armas y la inscripcion respectiva.

Dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de éste en la “Gaceta Oficial” del Departamento, se presentará en esta Secretaría D. Antonio H. Cortez, para notificarle la resolucion que el Sr. Presidente ha tomado en el negocio que ante S. S. sigue lento á tránsito como apoderado de la comunidad de Santa Anna Maya sobre nullidad de la adjudicacion hecha en su favor del rancho de Chamó, en el concepto de que si no se presenta, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Morelia, Noviembre 26 de 1864.—Fernando Gómez.

EDICTO.

Dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de éste en la “Gaceta Oficial” del Departamento, se presentará en esta Secretaría D. Antonio H. Cortez, para notificarle la resolucion que el Sr. Presidente ha tomado en el negocio que ante S. S. sigue lento á tránsito como apoderado de la comunidad de Santa Anna Maya sobre nullidad de la adjudicacion hecha en su favor del rancho de Chamó, en el concepto de que si no se presenta, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Morelia, Noviembre 26 de 1864.—Fernando Gómez.

cuentran en un desaseo indigno de una sociedad civilizada como la de Morelia. Exitamos al M. I. Ayuntamiento á que ponga en practica su vigilancia á fin de que se observe el bando de policia.

LOS FOSOS.—S. M. el Emperador mandó se cegasen éstos, atendida la influencia que tenian en la peste que se desarrollaba entonces en toda la ciudad. La Comandancia Militar ha procedido á cegar algunos; pero no lo ha hecho con toda aquella prontitud que era de desearse, por faltarle la util cooperacion del I. Ayuntamiento. Exitamos á esta Corporacion para que cuanto antes palpemos los buenos resultados de ja soberana disposicion.

AVISO.

Fernando Gómez pone en conocimiento del público que la hacienda de San José propiedad de D. Ramon Navarro de la Piedra en la jurisdicción de Tambaro, reconoce un capital de ocho mil pesos pertenecientes á unas capellanias que mando fundar D. Manuel Arias Medinado que corresponden en propiedad á su hijo D. José María Gómez, que este capital jamas ha pensado ni puede engañarlo, y cualquier negociacion que se intente hacer con él, la declara nula y de ningún valor reservándose el derecho de repetir contra el que lo lleve á verificar, haciendo además la reclamacion de daños y perjuicios que se le originasen.

Morelia, Noviembre 26 de 1864.—Fernando Gómez.

Debiendo proveerse la plaza de director de la escuela de Tlalpujahua se hace de orden del Sr. Prefecto Político Superior á las personas que se consideren con las cualidades convenientes y que deseen se provea en su favor la referida plaza, para que dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de ésta, se presenten ante esta Superioridad por conducto de la I. Junta Inspectoría, solicitándolo en forma, en el concepto de que la dotacion es de 400 pesos anuales.

Morelia, Noviembre 8 de 1864.—El Secretario general, Alejandro Ortega.

Debiendo procederse á la apertura de las escuelas de niñas de Pátzcuaro, Maravatío, Puruánido y Acámbaro, se convoca á las personas en quienes concurran los requisitos prevenidos por las leyes y desejen se provean en su favor las plazas de directoras de los mencionados establecimientos, para que dentro del término de quince dias hagan sus solicitudes en forma ante esta Prefectura por conducto de la I. Junta de Instrucción Primaria; bajo el concepto de que la dotacion de la primera de las escuelas referidas, es la de quinientos pesos anuales, y la de cuatrocientos para las segundas.

Morelia, Noviembre 24 de 1864.—El secretario general, Alejandro Ortega.

MORELIA: 1864.

Imp. de I. Arango, calle del Veterano núm. 6

CONVOCATORIAS.

Se hace á los profesores de primeras letras en quienes concurran los requisitos que las leyes de la materia exigen y quieran seguir en su favor la plaza vacante de director de la escuela de Naranjos en Zamora, para que dentro del término de quince dias de publicada ésta en la “Gaceta Oficial” del Departamento, hagan sus solicitudes á esta superioridad por conducto de la I. Junta de Instrucción Primaria, bajo el concepto que la dotacion es de 300 pesos anuales.

Morelia, Noviembre 16 de 1864.—El Secretario general, Alejandro Ortega.

Debiendo proveerse la plaza de director de la escuela de Tlalpujahua se hace de orden del Sr. Prefecto Político Superior á las personas que se consideren con las cualidades convenientes y que deseen se provea en su favor la referida plaza, para que dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de ésta, se presenten ante esta Superioridad por conducto de la I. Junta Inspectoría, solicitándolo en forma, en el concepto de que la dotacion es de 400 pesos anuales.

Morelia, Noviembre 8 de 1864.—El Secretario general, Alejandro Ortega.

Debiendo procederse á la apertura de las escuelas de niñas de Pátzcuaro, Maravatío, Puruánido y Acámbaro, se convoca á las personas en quienes concurran los requisitos prevenidos por las leyes y desejen se provean en su favor las plazas de directoras de los mencionados establecimientos, para que dentro del término de quince dias hagan sus solicitudes en forma ante esta Prefectura por conducto de la I. Junta de Instrucción Primaria; bajo el concepto de que la dotacion de la primera de las escuelas referidas, es la de quinientos pesos anuales, y la de cuatrocientos para las segundas.

Morelia, Noviembre 24 de 1864.—El secretario general, Alejandro Ortega.

Respecto de los demas que se dirijan ó cambien entre si las autoridades ó funcionarios del pais, se dejara al papel en que se escriba un margen de la cuarta parte de su ancho. Si tuviere el tratamiento de Excelencia, Ilustrísima ó de Eminencia se les pondrá en el encabezamiento, pero no en la antefirma. Al terminar la comunicacion, se usara del cumplimiento de *Dios guarde á... muchos años*. La direccion se pondrá al pie de la primera faz del primer pliego [modelo número 2.] En los demas oficios dirigidos a las autoridades ó funcionarios que no gocen del tratamiento dicho, no se les pondrá encabezamiento, ni al fin cumplimiento alguno.

Será menester no olvidar las antiguas prevenciones sobre deberte usar la letra clara y perceptible en todas las notas de oficio, que no haya enmendaturas ni raspaduras, ni abreviaturas, ni demasiados rasgos en la letra. Igualmente, la muy útil de ponerse extracto marginal de las